

CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I - DEFINICIÓN DE LA ÉTICA

ARTÍCULO 1: Constituye la Ética COOPEDUC el conjunto de aspectos morales que describen el comportamiento humano de Afiliados, Directivos y Trabajadores, aceptables generalmente en la sociedad.

CAPÍTULO II - ÉTICA DEL AFILIADO

ARTÍCULO 2: Los aspectos del perfil del Afiliado son los siguientes:

1. El Afiliado debe ser consciente de su rol dentro de la Cooperativa como tal, admitir sus propios compromisos sociales, corporativos y morales.
2. Debe mantener siempre la buena imagen de su organización y una buena disposición de colaboración permanente.

ARTÍCULO 3: Los deberes del Afiliado son los siguientes:

1. El Afiliado debe cumplir con los compromisos que adquiere en la Cooperativa, sean éstos del orden que fuere.
2. Coadyuvar todas las gestiones empresariales y apoyar las mismas en lo posible.
3. Debe, además, combatir los comentarios malintencionados que se hagan contra su Cooperativa.
4. El Afiliado le debe lealtad a la empresa, mientras tenga la condición de miembro.

ARTÍCULO 4: Los deberes del Afiliado con la Cooperativa son los siguientes:

1. El Afiliado debe tratar de anteponer los intereses colectivos a los individuales.
2. Luchar por la Cooperativa y cuidar sus bienes, así como también guardar la imagen de la organización, defendiéndola de los comentarios, imputaciones e insinuaciones tendenciosas.
3. Debe dar a la organización para poder recibir, en ese orden, cumpliendo con los principios del cooperativismo.

ARTÍCULO 5: Los deberes del Afiliado con Directivos de la Cooperativa son los siguientes:

1. El Afiliado debe ofrecer al Directivo su respeto y respaldo.
2. El Directivo debe recibir un trato cortés y respetuoso en todo momento.

ARTÍCULO 6: Los deberes del Afiliado con Trabajadores de la Cooperativa son los siguientes:

1. El Afiliado siempre debe ser amable, cortés y respetuoso con todos los Trabajadores de la Cooperativa.
2. Considerarlos como colaboradores y no menospreciarlos sin distingos de jerarquías.

ARTÍCULO 7: Los deberes del Afiliado con otros Afiliados de COOPEDUC y de otras Cooperativas son los siguientes:

1. El Afiliado debe respetar las opiniones y personalidad de sus hermanos cooperativistas, sean éstos de la organización a la que pertenece o de otras cooperativas.
2. En todo momento, debe dar el trato que quisiera recibir. Atender las solicitudes que se le hagan, recibir serenamente las críticas y emitir sus juicios objetivamente.

CAPÍTULO III - ÉTICA DEL DIRECTIVO

ARTÍCULO 8: Son aspectos del perfil del Directivo los siguientes:

1. El Directivo debe ser sereno, inteligente, honorable, honesto, moral, equilibrado y capacitado.
2. Con trayectoria honorable, dispuesto a esforzarse al máximo por sus ideales, filosofía y doctrina cooperativa.

ARTÍCULO 9: Son deberes del Directivo consigo mismo los siguientes:

1. El Directivo debe tener siempre presente que se debe a los Afiliados, a otros Directivos y a los Trabajadores.
2. Que debe constituir la fuente del saber, moralidad, integridad, laboriosidad y serenidad en la que se satisfagan quienes lo rodeen.

ARTÍCULO 10: Son deberes del Directivo con la Cooperativa los siguientes:

1. El Directivo debe tener siempre la mejor disposición de colaboración con la Cooperativa.
2. Estar atento al cumplimiento de sus funciones y aún más de coadyuvar con las de sus compañeros.
3. El Directivo debe actuar en todo momento con la diligencia de un buen padre de familia, preocuparse y tratar de ayudar en la búsqueda de cualquier solución posible a los problemas de la Cooperativa.

ARTÍCULO 11: Son deberes del Directivo con los Afiliados de la Cooperativa los siguientes:

1. Para el Directivo, la esencia debe ser la familia Cooperativa y su componente que son los Afiliados.
2. Jamás debe el Directivo, menospreciar al Afiliado y menos olvidarse que éste le dio tal categoría.
3. El Directivo siempre debe ser solícito con los Afiliados, convencer con la razón respecto al cumplimiento de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Cooperativa, a través de capacitación y orientación adecuada.

ARTÍCULO 12: Son deberes del Directivo con los Trabajadores de la Cooperativa los siguientes:

1. Los Trabajadores se merecen de los Directivos respeto y cortesía.
2. Debe ser consciente que los Trabajadores son los ejecutores de las políticas que dicta el Directivo.
3. Debe respetar el canal regular de comunicación con los trabajadores, a través de los superiores jerárquicos.
4. Debe abstenerse de intimar con los Trabajadores.
5. Debe ser imparcial y objetivo en su trato a los Trabajadores.

ARTÍCULO 13: Son deberes del Directivo con otras Cooperativas los siguientes:

1. Debe preocuparse por interrelacionarse con Directivos de otras cooperativas y sus propias organizaciones, colaborar en sus gestiones y brindarles el intercambio tecnológico, educativo, social, cultural, cuando sea oportuno.

ARTÍCULO 14: Son deberes del Directivo con otros Directivos los siguientes:

1. Debe respeto pleno a sus compañeros, debe abstenerse de intimar con otros Directivos, Afiliados o Trabajadores de la Cooperativa.
2. Ofrecer el trato que considere merecer de los demás.
3. Ejercer su cargo con rectitud, honradez y eficiencia.

CAPÍTULO IV - ÉTICA DEL TRABAJADOR

ARTÍCULO 15: Son aspectos del perfil del Trabajador los siguientes:

1. El Trabajador de COOPEDUC debe convertirse en un modelo de eficiencia y eficacia, tanto para sus compañeros como para los trabajadores de otras cooperativas.
2. Guardará una imagen de pulcritud y respeto que le hagan merecedor del elogio y no la adulación.

ARTÍCULO 16: Son deberes del Trabajador consigo mismo los siguientes:

1. El Trabajador debe tener una apariencia y comportamiento decoroso, teniendo en cuenta que constituye la principal imagen de los servicios y beneficios que ofrece la Cooperativa.
2. Debe abstenerse de pedir o recibir favores o dádivas de Afiliados, Directivos y público en general.
3. El Trabajador debe preocuparse de su superación en provecho personal y para mejorar su rendimiento en la Cooperativa.
4. Se abstendrá de intimar con otros Trabajadores o con Directivos.

ARTÍCULO 17: Son deberes del Trabajador con la Cooperativa los siguientes:

1. El Trabajador debe brindarle a su organización la mejor disposición de trabajo, colaboración y esfuerzo.
2. La Cooperativa debe ser para el Trabajador la imagen de su propia empresa.
3. El Trabajador debe sentir la empresa como su hogar y su familiar por los que debe velar en todo momento.
4. El Trabajador no debe beneficiarse en provecho personal ni de terceros, de los servicios y beneficios que ofrece la Cooperativa.

ARTÍCULO 18: Son deberes del Trabajador con los Afiliados los siguientes:

1. Ofrecer un trato preferencial a todos los Afiliados. Ser cortés, afable y atento en las transacciones que realicen y brindarles las orientaciones y sugerencias que les sean beneficiosas a ellos.
2. El Trabajador debe tener al Afiliado como el elemento humano más importante de la organización.

ARTÍCULO 19: Son deberes del Trabajador con los Directivos y superiores jerárquicos los siguientes:

1. Tener presente que debe atender las instrucciones y orientaciones que le impartan sus superiores jerárquicos.
2. De igual manera, las que emanen de los Directivos.
3. Debe evitar la aplicación de la rigidez de reglamentos laborales o normas de igual naturaleza, actuando más por servicio que por convicción.
4. Sus superiores jerárquicos y Directivos le merecerán, en todo momento, respeto y cortesía tanto dentro como fuera de la Cooperativa.

ARTÍCULO 20: Son deberes del Trabajador con otras Cooperativas los siguientes:

1. Será un deber moral del Trabajador colaborar, dentro de sus posibilidades, con las labores y personal de otras cooperativas hermanas.
2. Imprimir a dichas tareas o actividades, el mismo empeño que aquellas de su propia cooperativa.
3. El Trabajador nunca debe poner reparo ni mayores distinciones en las gestiones que soliciten Directivos, Trabajadores o Afiliados de otras cooperativas, dentro del orden de los canales regulares.

ARTÍCULO 21: Son deberes del Trabajador con otros Trabajadores los siguientes:

1. El Trabajador de COOPEDUC debe ser amplio en sus relaciones laborales con otros compañeros, colaborando en sus acciones, imprimiendo optimismo y tratando de transmitirlo.
2. Debe abstenerse de hacer o inducir críticas contra sus compañeros.
3. El Trabajador debe ser solidario con sus compañeros, respetuoso y sincero.
4. Jamás debe anteponer intereses individuales o mezquinos sobre los colectivos.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES SOBRE EL USO DE TECNOLOGÍA Y REDES SOCIALES

ARTÍCULO 22: Todo mensaje debe ser capaz de soportar su conocimiento público, sin que implique problema de naturaleza alguna para la Cooperativa, sus Afiliados, Directivos o Trabajadores. Por consiguiente, el Afiliado, Directivo o Trabajador debe cumplir con lo siguiente:

1. Abstenerse de crear, copiar o enviar mensajes que sean ofensivos, difamatorios, obscenos o discriminatorios por raza, color, nacionalidad, sexo, edad, limitaciones físicas, religión, política o cualquier otro tipo de estatus individual o colectivo.
2. Evitar degradar, criticar o impugnar la ética de otros individuos, cooperativas, instituciones o empresas, incluyendo a la competencia.

ARTÍCULO 23: Adicional a lo señalado en el artículo N°22, los trabajadores de la Cooperativa deberán cumplir con lo siguiente:

1. Los trabajadores deben asegurarse de no permitir material objetable que aparezca en su pantalla, que sea almacenado, copiado o ingresado; ya que esto constituye una violación a este Código de Ética y estará sujeto a las acciones disciplinarias y legales que corresponda.
2. Bajo ninguna circunstancia los trabajadores podrán conectarse a sistemas externos que se sepa o se sospeche que contiene material objetable, incluyendo por ejemplo mensajes irreverentes o sediciosos, material pornográfico o sexualmente explícito, virus computacionales o cualquier tipo de material inadecuado y de naturaleza similar. El hecho de tener acceso a cierta "web site" objetable y que no ha sido bloqueado, no significa que sea permisible accederlo.
3. Todo trabajador que reciba material objetable deberá de inmediato informar a su jefe directo o al Departamento de Informática.
4. Al acusar sistemas externos, no se debe copiar, enviar o recibir información de carácter confidencial, como por ejemplo documentos, imágenes, software, programas, modelos o proyecciones. Siempre se debe respetar los derechos de

propiedad de otros, lo cual es también aplicable a fotocopias, videos, cintas, etc., cuya violación se encuentra absolutamente prohibida. Todo software de terceros debe estar adecuadamente licenciado.

5. Intervenir los sistemas con otros fines distintos a la mantención de éstos o utilizar fraudulentamente el nombre de otra persona con el propósito de motivar a engaño, está absolutamente prohibido y viola severamente este código. Existe la obligación de reportar de inmediato a su Jefe directo en cuanto se tome conocimiento de algún hecho de esta naturaleza.
6. Los trabajadores no deben entregar a nadie sus tarjetas de identificación, de acceso, ni los “passwords” computacionales. Compartir o utilizar los passwords de otra persona constituye una seria violación a este código.

ARTÍCULO 24: Los Afiliados, Directivos y Trabajadores tienen derecho y amplia libertad de incorporarse y actuar, a título personal, en las Redes Sociales. Sin embargo, en relación a COOPEDUC en las Redes Sociales, los Afiliados, Directivos y Trabajadores deberán cumplir con las normas siguientes:

1. Pueden participar activamente en la comunidad, expresar sus opiniones en diversas temáticas, utilizar los botones de “Me Gusta” y responder encuestas; pero no pueden hablar, comentar, concursar o dar respuestas en representación de COOPEDUC, ya que para ello la Cooperativa tiene los canales de autorización identificados.
2. No deben participar en discusiones, disputas o intercambio de opiniones con usuarios que critiquen a la Cooperativa.
3. En caso de dudas sobre la publicación de algún contenido, debe contactarse de inmediato con el Centro de Capacitación CEDECA de COOPEDUC, que forma parte de la Gerencia de Mercadeo.

ARTÍCULO 25: Adicional a lo señalado en el artículo N°24, los trabajadores de la Cooperativa deberán cumplir con lo siguiente:

1. Evitar utilizar las Redes Sociales como medio de difusión de noticias, promoción de productos o propaganda de COOPEDUC y sus productos, lo que es facultad exclusiva de la Gerencia de Mercadeo de la Cooperativa, ni intervenir o modificar la gráfica de COOPEDUC en Redes Sociales.
2. Abstenerse de utilizar las plataformas digitales como medio de venta, promoción de productos o captación de afiliados, a excepción que sea una acción coordinada corporativamente.
3. No debe dar información o datos personales suyos, de sus compañeros de trabajo, Afiliados o Directivos, ya que es una comunidad enfocada hacia la promoción y publicidad.

ARTÍCULO 26: COOPEDUC vela por el respeto hacia sus Afiliados y usuarios por ello se reserva el derecho de admisión a sus Redes Sociales.

ARTÍCULO 27: Quien pretenda participar en alguna de las Redes de la Cooperativa acepta que tiene prohibido utilizar un lenguaje difamatorio, obsceno, ofensivo, provocador, amenazante, abusivo, inmoderado o desmedido. Tampoco podrá subir material de video o audio que lesione la integridad de COOPEDUC, Afiliados, Directivos o Trabajadores.

ARTÍCULO 28: La Cooperativa podrá denegar o bloquear el acceso a cualquier usuario que presente un comportamiento inadecuado o que viole algunas de sus políticas.

ARTÍCULO 29: Para atender situaciones relacionadas con temas de ética que afecten la moral y las buenas costumbres de los Afiliados, Directivos y Colaboradores de la Cooperativa, se conformará una comisión integrada por dos (2) miembros de la Junta de Directores, quienes ejercerán los roles de Coordinador y Subcoordinador, respectivamente, y tres (3) Asociados Delegados de la Cooperativa, dos (2) como Miembros Principales y uno (1) como Miembro Suplente. Esta comisión tendrá la responsabilidad de recopilar documentos y evidencias que sustenten posibles indicios de conductas no éticas, los cuales serán evaluados por la Cooperativa. Las investigaciones y diligencias realizadas por la comisión serán de conocimiento de la Junta de Directores, que tomará las decisiones correspondientes con base en la documentación y elementos probatorios que confirmen los hechos.

La Comisión de Ética se reunirá trimestralmente, según el cronograma establecido por la Junta de Directores. Sus miembros, por mayoría, podrán solicitar a la Junta de Directores una reunión extraordinaria en caso de presentarse situación que lo amerite.

ARTÍCULO 30: Se considerará lo que establece el Estatuto de COOPEDUC en su Artículo 26, para quienes falten a este Código de Ética:

“Aquellos que violen la Ley, su reglamentación, el Estatuto, los Reglamentos Internos o cualquier otra disposición de la Asamblea por Delegados, serán sancionados por parte de la Junta de Directores, de acuerdo a la gravedad de la falta, de la siguiente manera:

- a. Amonestación verbal o escrita.
- b. Multas hasta de Cinco Balboas (B/.5.00) en caso de reincidencia.
- c. Suspensión de los servicios y beneficios de la Cooperativa, hasta por el término de tres (3) meses.
- d. Expulsión, cuando se trata de los casos establecidos en el Artículo No.20 del Estatuto.

La Junta de Directores reglamentará la aplicación del artículo.”

Este Código es de obligatorio cumplimiento para todos los Afiliados, Directivos y Trabajadores de COOPEDUC, R.L.

ARTÍCULO 31: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L.

ARTICULO 32: Este reglamento empezó a regir desde el 11 de septiembre de 2003, fue modificado el 15 de julio del 2004, en la Reunión N°16-2004; el 12 de enero del 2006, en la Reunión N°34-2005 de la Junta de Directores; el 20 de noviembre de 2014, en la Reunión N°26-2014; el 28 de mayo de 2015, en la Reunión N°11-2015; el 15 de septiembre de 2016, en la Reunión N°15-2016 y el 2 de mayo de 2025, en la Reunión N°09-2025.

Mgtr. Celsa Ríos de Garibaldi
Presidenta de la Junta de Directores

Prof. Laurentino Rodríguez
Secretario de la Junta de Directores